



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “CONSUMO CERO DÉBITO SETIEMBRE”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**CONSUMO CERO DÉBITO SETIEMBRE**” de **COOPESERVIDORES, R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

El presente “**Reglamento**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.** con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro-



cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, en adelante denominado el “**EMISOR**”, el cual constituye un beneficio de las Tarjeta de Débito otorgado a los Tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L., de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**CONSUMO CERO DÉBITO SETIEMBRE**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrá una **VIGENCIA** del **PRIMERO** (01) de **SETIEMBRE** al **TREINTA** (30) de **SETIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO**, inclusive.
- 1.4. En esta promoción participan **ÚNICAMENTE** los **ASOCIADOS** o **TARJETAHABIENTES**, que cuente con una **CS TARJETA DE DÉBITO** de **COOPESERVIDORES R.L.**, y que no hayan tenido ninguna transacción en datáfono utilizando su tarjeta **CS DE DÉBITO**, durante los meses de **ABRIL**, **MAYO** y **JUNIO** del año dos mil **VEINTIUNO** (2021), además que sean notificados por correo electrónico oficial de **COOPESERVIDORES, R.L.** de esta promoción.



SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- 2.2. **Participante:** Asociado tarjetahabiente que cumpla con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 2.3. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada **“CONSUMO CERO DÉBITO SETIEMBRE”**
- 2.4. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- 2.5. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“CONSUMOCERO DÉBITO SETIEMBRE”**.

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, ejecutivos, Gerentes, Directores, personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal Interna, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.3. El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en otras especies distintas a la mencionada en este reglamento.
- 3.4. La promoción está destinada para que participen los asociados tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L., que cuente con una CS TARJETA DE DÉBITO de COOPESERVIDORES R.L., que no hayan tenido ninguna transacción en datáfono utilizando su tarjeta CS DE DÉBITO, durante los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del año dos mil VEINTIUNO (2021), además que sean



notificados por correo electrónico oficial de COOPESERVIDORES, R.L. de esta promoción; y hayan realizado compras con las **CS TARJETAS DE DÉBITO**.

- 3.5. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.6. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, fechas, restricciones o beneficios, estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.
- 3.7. Para participar, los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su CS TARJETA DE DÉBITO dentro del período de vigencia que va del PRIMERO (01) de SETIEMBRE al TREINTA (30) de SETIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, inclusive.
 - 3.7.1. El monto mínimo de las compras debe ser de CIEN MIL COLONES EXACTOS (₡100.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.
 - 3.7.1.1. Podrán participar los montos menores que acumulados sumen el monto mínimo de CIEN MIL COLONES EXACTOS (₡100.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.
- 3.8. Los TARJETAHABIENTES que realicen compras con la tarjeta de débito entre el período indicado en el presente reglamento, tiene derecho a los beneficios indicados en esta cláusula, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas y además sean notificados por correo electrónico oficial de COOPESERVIDORES, R.L. de esta promoción.



CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y DINÁMICA DEL BENEFICIO.

- 4.1.** Para participar, resultar beneficiario de la promoción ofrecida es necesario que los asociados de COOPESERVIDORES, R.L., conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.1.1.** Los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su CS TARJETA DE DÉBITO dentro del período de vigencia que va del PRIMERO (01) de SETIEMBRE al TREINTA (30) de SETIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, inclusive.
- 4.1.2.** El monto mínimo de las compras debe ser de CIEN MIL COLONES EXACTOS (₡100.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.
- 4.1.3.** Podrán participar los montos menores que acumulados sumen el monto mínimo de CIEN MIL COLONES EXACTOS (₡100.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.
- 4.2.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá verificar que los asociados que hagan uso de la promoción cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será inhabilitado a hacer disfrute de la promoción.



QUINTA: FECHA DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO, DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO, RESTRICCIONES, DIVULGACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.

5.1. Fecha de Aplicación del Beneficio:

La acreditación del beneficio se realizará en los primeros quince (15) días hábiles del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y el ASOCIADO, podrá verlo reflejado en su estado de cuenta.

5.2. Descripción del Beneficio:

En la promoción “**CONSUMOCERO DÉBITO AGOSTO**” se aplicará entre las tarjetahabientes que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento el beneficio de:

5.2.1. COOPESERVIDORES, R.L. devolverá al ASOCIADO el monto máximo de VEINTE MIL COLONES EXACTOS (¢20.000) moneda del curso legal de Costa Rica, al realizar una compra mínima de CIENTO MIL COLONES EXACTOS (¢100.000) moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L. o bien montos menores que acumulados sumen dicho monto.

5.2.2. La acreditación se realizará en los primeros quince (15) días hábiles del mes de setiembre del año dos mil veintiuno (2021) y el ASOCIADO, podrá verlo reflejado en su estado de cuenta.

5.3. Restricciones de los beneficios:

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con el otorgamiento del beneficio al asociado beneficiario de esta promoción.



5.3.1. COOPESERVIDORES, R.L. tendrá un plazo para acreditar el beneficio durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

5.3.2. la devolución será efectiva, siempre y cuando el ASOCIADO alcance una facturación mínima mensual de: CIEN MIL COLONES exactos (₡100.000) moneda del curso legal de Costa Rica, dentro del plazo indicado en este reglamento.

5.3.2.1. Aplicará una única devolución por tarjetahabiente y el monto máximo a acreditar será de VEINTE MIL COLONES EXACTOS (₡20.000) moneda del curso legal de Costa Rica.

5.3.2.2. Los ASOCIADOS que no alcancen el monto mínimo de facturación requerido mensual no recibirán el beneficio.

5.3.2.3. Los ASOCIADOS que no sean notificados mediante correo oficial de COOPESERVIDORES, R.L. de la promoción no recibirán el beneficio.

5.3.3. Esta promoción es exclusiva para los ASOCIADOS de COOPERSERVIDORES R.L.

5.3.4. No podrán participar en esta promoción, los colaboradores, ejecutivos, Gerentes, Directores, personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.

5.3.5. Para esta promoción no aplican los retiros de efectivo, cargos automáticos ni pagos de servicios públicos.

5.3.6. Reclamo de los beneficios: COOPESERVIDORES, R.L. realizará la acreditación del dinero, directamente en la tarjeta de débito del ASOCIADO, que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el beneficio.

5.3.7. Si el beneficio no pudiera depositarse a un participante por causas atribuibles al ASOCIADO, COOPESERVIDORES, R.L. dispondrá del mismo según su criterio.



5.3.8. Para la acreditación de los beneficios se utilizará la base de datos generada por COOPESERVIDORES, R.L. con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

5.3.9. Una vez que COOPESERVIDORES, R.L. haya verificado que los ASOCIADOS beneficiados cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, recibirán un correo electrónico con el monto logrado durante la campaña, al inscribirse en la campaña declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

5.3.10. Los favorecidos quedan entendidos que COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee COOPESERVIDORES, R.L.

5.3.11. En caso de que en un plazo de dos (2) días hábiles de terminada la promoción no se haya podido localizar al beneficiario de la esta promoción, caducará su beneficio y COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación de entregar el beneficio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses. Si no pudiese ser contactado el favorecido, el beneficio no pudiese ser entregado o acreditado, COOPESERVIDORES, R.L. podrá disponer del beneficio según su criterio.

5.3.12. **COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

5.3.13. **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, *-en ninguna circunstancia-* responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no



previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

5.4. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes:

Los participantes que resultaren favorecidos con los beneficios autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 6.1.** COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por otorgar el beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el mismo servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El asociado beneficiario aceptará las condiciones, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 6.2.** Los asociados beneficiarios y sus acompañantes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción y el



uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

- 6.3. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr

OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 8.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 8.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.



- 8.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 8.5.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****